

El Congreso del estado de Querétaro publica la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante la cual se creó la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Querétaro

24 de diciembre de 1992



DEFENSORÍA DE LOS
**DERECHOS
HUMANOS**
DE QUERÉTARO

En En enero de 1992, el Constituyente Permanente añadió un apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde indicaba que el Congreso de la Unión y las legislaturas locales establecerían organismos de protección de los derechos humanos que conocieran de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial, que violen estos derechos.

“Mejorar los mecanismos de atención a víctimas, agilizar la recepción de quejas y realizar la investigación y emitir las recomendaciones; uno de los retos importantes es establecer mecanismos de seguimiento para que, una vez que las autoridades acepten una recomendación, esta se materialice, que no se quede en un llamado, sino que realmente haya una reparación del daño”.

Javier Rascado Pérez
Ombudsman Querétaro

El 24 de diciembre del mismo año se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, la “Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos”, reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, mediante la cual se creó la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Querétaro (CEDHQ) como un organismo descentralizado.¹

Antecedentes nacionales

En México, el primer organismo de este tipo es la Ley de Procuraduría de Pobres del estado de San Luis Potosí, expedida en 1847. Dicha ley instituye tres procuradores encargados “de la defensa de las personas desvalidas”, con la función de pedir pronta e inmediata reparación contra cualquier vejación que estas sufrieran en el orden judicial, político o militar por parte de alguna autoridad, funcionario o agente públicos.

Y durante la década de los sesenta fueron publicados los primeros análisis doctrinales sobre la figura del *ombudsman*, que sirvieron de base para su consagración a nivel legislativo en algunos estados mexicanos.

Antecedentes estatales

El 22 de diciembre de 1988 se publicó en el Periódico Oficial del estado de Querétaro el Reglamento General de la Defensoría de los Derechos de los Vecinos, entidad inspirada en la Procuraduría de Vecinos de la ciudad de Colima, la cual tenía a su cargo recibir e investigar las quejas y denuncias de los ciudadanos que se consideraran afectados en sus derechos, por actos u omisiones de las autoridades y funcionarios del municipio. El defensor era nombrado por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal. Las recomendaciones que emitía el defensor no eran carácter vinculante.²

Visión y misión de la DDHQ actualmente

Hoy en día la visión de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (DDHQ) es ser una institución que contribuya, mediante su programa y actividades, a la disminuir actos de las autoridades queretanas que conlleven la omisión al respeto de los derechos humanos en su actuación, y consolidar una cultura de respeto, protección y garantía de los derechos humanos. Y se ha propuesto la misión de proteger la dignidad humana en el estado de

¹ Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. “Historia”, <https://goo.su/zpi8r>

² Cécile Lachenal, Juan Carlos Martínez y Miguel Moguel. *Los Organismos Públicos de Derechos Humanos en México...*, <https://goo.su/dMcBJX>

Querétaro estableciendo las bases para promocionar, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la legislación mexicana.³

Imagen: <https://goo.su/sx0IU>

³ Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. "Visión y misión", <https://goo.su/zpi8r>